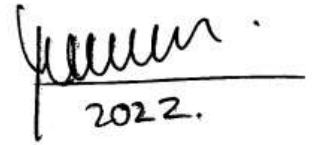


Secretaría: Hoy 22 de marzo de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que la entidad demandada Alianza Fiduciaria S.A., acude al trámite designando apoderados. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **064**

Rad: 76 520 31 03 004 2020 00043 00

Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto, que la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ALGARROBO comparece designando apoderados judiciales, pero que estos no asienten el encargo, requisito necesario para el perfeccionamiento del mandato a la luz del artículo 2150 del Código Civil, ya sea en forma expresa o tácita, el Juzgado, DISPONE:

No reconocer personería a los abogados designados, hasta tanto se atienda la exigencia sustancial aludida en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8721b1c87a9f6b84bf33c0ad07a4ef7aedebea2364240c70e543f7b648ccc81a

Documento generado en 24/03/2022 10:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>